



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00192-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. JAQUELINE OSPINA VALENCIA en representación del menor OMAR DAVID CHICAIZA OSPINA contra OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvasse proveer

Cali, mayo 31 de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1061

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022)

RAD: 76001311001020220019200

Al revisar la presente demanda de aumento alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor OMAR DAVID CHICAIZA OSPINA contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00192-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. JAQUELINE OSPINA VALENCIA en representación del menor OMAR DAVID CHICAIZA OSPINA contra OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

TERCERO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2583627f5cd1a29ddd95a36a45e6d34761c8676f927afbcf8eca3683bcc220**

Documento generado en 31/05/2022 11:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>